GENERALIDADES
FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015. Artículo 2.2.1.1.2.6.1.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Autorizado

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Fecha de Elaboración del Estudio Previo: 08-abr-2024

Ordenador del Gasto: LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS

Proyección del Estudio Previo: Yaneth Franchesca Mendoza Vega

Área Solicitante: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Por su parte el artículo 209 superior determina que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

3. La Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Reglamentó la creación de entidades en rama ejecutiva del sector central y descentralizado del nivel territorial, propiamente el artículo 69 determina la creación de entidades descentralizadas la manifestar "las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley".

4. La citada norma define los presupuestos legales por lo cuales se los establecimientos públicos, en su artículo 70 prevé que; "los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposicioneslegales pertinentes".

5. Qué, en consonancia con la Ley 489 de 1998, la honorable Asamblea del departamento de Norte de Santander, a través de la ordenanza 010 de 1974, creó el Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander en adelante -IFINORTE- como establecimiento público, esto es, dotado de a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente.

Autorizado

6. Dada la connotación de los establecimientos públicos en Colombia, la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el régimen jurídico aplicable y el objeto de estas entidades, al respecto ha sostenido: "... [E]l régimen jurídico aplicable a los establecimientos públicos es el de derecho público, fijado en la ley de su creación y en sus estatutos, que rigen sus actividades y funciones administrativas específicamente autorizadas. (...) [N]o cabe duda de que el acto de creación de una entidad determina su naturaleza y régimen jurídico y estos se mantienen mientras no se modifique ese acto, y no entre en contradicción con normas jurídicas de jerarquía superior. (...) [E]l objeto de los establecimientos públicos consiste en atender funciones administrativas y prestar servicios públicos. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente radicado (2446) de fecha 19 de mayo de 2020).

7. En consonancia de lo dispuesto por el tribunal de cierre, IFINORTE ha adoptado en su misión la facultad de "generar desarrollo económico y social, mediante la prestación de servicios financieros y gestión de proyectos, que impulsen y promuevan el desarrollo del departamento Norte de Santander", de manera que esta actividad administrativa se ajusta a los pronunciamientos legales y jurisprudenciales.

8. Así las cosas, para su buen desempeño institucional, la Junta Directiva de IFINORTE, como máximo órgano colegiado rector, ha previsto la necesidad de dotarlo de funciones que conlleven al desarrollo económico, por lo tanto, el acuerdo de Junta Directiva 008 de 2014 "por medio del cual se reforman los estatutos de la entidad" establece en el artículo 6 literal o) "impulsar, generar, promover, gerenciar, participar, dirigir y/o ejecutar planes, proyectos de fomento, buscando el desarrollo integral del departamento y sus municipios en actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y agrícolas, siempre que la actividad o el servicio tengan relación con el bien a contratar"; para cumplir con este presupuesto, IFINORTE, debe desplegar una serie de labores administrativas las cuales requieren de ciertos insumos y profesionales para su ejecución, siendo necesario vincular a la entidad de profesionales con los cuales se pueda satisfacer la necesidad.

9. Que para el cumplimiento de la misión, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-

requiere de personal externo, dado que no cuenta en su planta de personal para satisfacer la necesidad, cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SEGUIMIENTO TECNICO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE Y DE LOS FONDOS PRODENOR Y FORTALECERNOS..

10. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establece que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* ***Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales.*** *Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* (negrilla y cursiva fuera del texto).

11. Por su parte del Decreto 1082 de 2015, señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Autorizado

12. Que, de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, la Circular Conjunta No. 100-005-2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso contractual se ajusta a las disposiciones allí señaladas, toda vez, que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente que se encargue con dichas labores.

13. Que, aunado a lo dispuesto por la circulares antes mencionada, el presente proceso de contratación se encuentra dentro de los rangos allí señalados.

14. Que, en atención a los criterios anteriores, la entidad requiere un PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROINDUSTRIAL que realice las actividades bajo sus propios medios que permitan el normal funcionamiento de la Entidad.

CAPÍTULO II. ESTUDIO DEL SECTOR.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis:

Como quiera que estamos en el sector de contratación de prestación de servicios personales se encuentra que dicho sector está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas. En consecuencia, esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la*

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*** *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas.

En este sentido, el valor de los honorarios a pagar se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 del presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pagar permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos.com claridad, agilidad, celeridad y economía.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Autorizado

Para determinar el valor del contrato a celebrarse, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander - IFINORTE- tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia utilizó el valor de contratos con el objeto igual o similar celebrados por la entidad en períodos anteriores o por entidades definidas como establecimientos públicos en el orden territorial o nacional.

Una vez verificada la información que reposa en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se pudo constatar los siguientes contratos:

ANEXO 1: Procesos Similares en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Con base en el histórico de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la entidad estima pertinente que el valor de los honorarios a cancelar, de conformidad con el objeto, el perfil y las obligaciones a desempeñar el contratista será de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($7,500,000.00)**

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución dispuesto para esta contratación, el valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($7,500,000.00)**, valor que incluye impuestos y tasas que se derivan de la ejecución del contrato, el cual se calcula conforme a la siguiente información:

VALOR MENSUAL: TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,500,000.00) CADA UNO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Meses

VALOR TOTAL: $7,500,000.00

2.2. Criterios para Seleccionar la Oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la*

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

De acuerdo con lo anterior, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- considera que no es necesario evaluar ofertas, toda vez que nos encontramos frente a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural, para lo cual se dejará la correspondiente constancia de idoneidad.

2.3. Análisis de Riesgo y su Forma de Mitigarlo

Para analizar el riesgo, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- diligenció la matriz que se anexa al presente documento.

CAPÍTULO III. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO:
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SEGUIMIENTO TECNICO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE Y DE LOS FONDOS PRODENOR Y FORTALECERNOS.

Autorizado

3.1.1. Alcance del Objeto:
N/A
3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.
N/A

3.2. Clasificación y codificación del bien y/o servicio, según las Naciones Unidas (UNSPSC).
La presente contratación se encuentra clasificada por las Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

CAPÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN, CONDICIONES Y MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRARSE

4.1. Identificación del Contrato
De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que procede es la Contratación Directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

En este sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(...)
En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los

de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (cursiva fuera del texto)

4.2. Condiciones del contrato a celebrar

4.2.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **3 Meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.2.2. Lugar de Ejecución

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato, se desarrollarán en la ciudad de de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

En caso de requerirse salidas a los municipios del departamento, estos serán previamente determinados por el supervisor del contrato.

4.2.3. Forma de Pago.
Autorizado
El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- pagará el valor del presente en contrato en TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,500,000.00) CADA UNO

Los pagos se realizarán previo al informe del supervisor quien dejará constancia sobre el recibido a satisfacción del servicio y la viabilidad del mismo, la presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados y, constancia emitida por el Técnico (a) Operativo de la Entidad del pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos.

4.2.4. Anticipo o Pago Anticipado
N/A

4.2.5. Supervisión y/o Interventoría
La supervisión del presente contrato será ejecutada por quien se estipule en el contrato o por quien designe el ordenador del gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y, en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del entidad acorde a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Presentar la factura o cuenta de cobro de los honorarios causados, dentro de los 3 días siguientes al cumplimiento del plazo o período pactado para tal fin.

2. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones, en las condiciones de calidad, oportunidad y acatar las instrucciones que durante su desarrollo se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación alguna al contrato.**3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y Aportes Parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, para lo cual deberá presentar el respectivo comprobante de pago.**4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y, bajo su propia responsabilidad. En efecto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista para con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-. En tal sentido, se obliga a informar de manera inmediata a la supervisión y/u ordenador del gasto, si a juicio suyo, considera que existen circunstancias o hechos que impliquen subordinación.**5.** Adelantar y aportar en lo que le compete, los documentos y trámites para cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.**6.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.**7.** Cumplir con los deberes y obligaciones exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la plataforma del SECOP II.**8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos y defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- según corresponda.**9.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, la ley y, las buenas costumbres exigen a todos contratista del Estado.**10.** Atender de manera oportuna las recomendaciones, peticiones o solicitudes del supervisor.**11.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor del contrato para el control y vigilancia en el desarrollo y ejecución del mismo.**12.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-.**13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.**14.** Presentarse al Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción de los documentos contractuales y/o postcontractuales que se requieran.**15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**16.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.**17.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.**18.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.**19.** Informar al Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- y a la ARL dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes ocurridos en relación con las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto contractual.**20.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relaciones con el mismo.**21.** Practicarse el exámen preocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo a la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".**22.** En los casos en que el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en actas, al término del contrato y previo a la suscripción de la liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso; so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.**23.** Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el sistema SIEP y utilizar los formatos implementados por el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE en el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento del SIGC.**24.** Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto, la cual deberá ser entregada al supervisor junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.**25.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el camé institucional.**26.** Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios.**27.** Identificar y portar los

Autorizado

elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto, y con las demás en atención al Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.**28.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos; abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.**29.** Disponer de los medios tecnológicos como equipos de cómputo y demás herramientas necesarias para ejecutar de manera óptima las obligaciones contractuales de forma presencial y/o virtual.**30.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1.Apoyar en las actividades de programas y proyectos que permitan mejoramiento de la gestión administrativa y el fortalecimiento Institucional.

2.Apoyo en las actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan de acción de la Subgerencia de Generación y estructuración de Proyectos.

3.Apoyar técnica y profesionalmente en el desarrollo de los emprendimientos industriales, agrarios y administrativos que se adelanten en los procesos de los créditos productivos urbanos y rurales de los convenios firmados por IFINORTE y las Alcaldías del Departamento Norte de Santander

Autorizado

4.Brindar apoyo a la Subgerencia de Generación y estructuración de Proyectos en la gestión del seguimiento a los fondos PRODENOR Y FORTALECER.NOS.

5.Apoyar en la formulación de proyectos productivos y presentarlos ante Subgerencia de Generación y estructuración de Proyectos como oportunidad de negocio para el Instituto en cumplimiento de los objetivos de la Institución en concordancia con el plan de desarrollo departamental y las políticas trazadas.

6.Colaborar con el cronograma de actividades trazados por la gerencia en las visitas a los entes territoriales y entidades descentralizadas a los municipios que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

7.Apoyar a la Subgerencia de Generación y estructuración de Proyectos en el cumplimiento de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MPG).

8.Presentar informes de actividades y demás documentos requeridos, a fin de entregar avances de las responsabilidades asignadas en coherencia con el objeto del contrato.

9. las demás que se requieran en el proceso de las diferentes actividades propias de la subgerencia de Generacion y Estructuración de Proyectos.

5.3. Obligaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE-.
En desarrollo del objeto del presente contrato la entidad asume las siguientes obligaciones:
1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Verificar que el contrato se cumpla en las condiciones técnicas exigidas.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones pactadas en el contrato por el supervisor del este.
7. Verificar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a las estipulaciones legales.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

CAPÍTULO VI. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

6.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto destinado para la presente contratación es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($7,500,000.00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **00000136 de 04-abr-2024,** con cargo al Rubro Presupuestal N°2.1.2.02.02.-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales,.

6.2. Forma de Pago.

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- pagará el valor del presente en contrato en **TRES (3) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,500,000.00) CADA UNO**, Una vez cumplidas todas las obligaciones y ejecutando el objeto contractual, previa factura o cuenta de cobro debidamente certificada y revisada por el supervisor del contrato o quien este designe, anexando los pagos de seguridad social, certificación y pago de estampilla pro-hospital. IFINORTE deducirá de dicho valor el impuesto de ley a que haya lugar.

Autorizado

CAPÍTULO VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Requisitos Habilitantes

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato a celebrarse, este requisito no aplica.

7.2. Experiencia.

La experiencia requerida para adelantar el presente proceso de contratación es de **UN (1) AÑO**

7.3. Estudios Realizados.

PROFESIONAL EN INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA se obliga para con **IFINORTE** a constituir una garantía única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, figurando como beneficiario **IFINORTE** y afianzado **EL CONTRATISTA** así:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y cuatro(4) meses más.

CAPÍTULO IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos de empleos públicos y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del anexo N° 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO X. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

- Propuesta de actividades: Detallar actividades.
- Soportes de formación académica (título de bachiller, profesional, especialización, maestría con su respectiva acta de grado).
- Tarjeta Profesional (si aplica).
- Certificado de Vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión, en caso de aplicar.
- Soporte de Experiencia Laboral que pretenda acreditar.
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
- Hoja de vida convencional.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%.
- Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica).
- Declaración de bienes y rentas emitido por la Función Pública.
- Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018. Policía Nacional).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación o Registro de afiliación al sistema integral de Seguridad Social (Salud y Pensión).
- Examen médico de ingreso menor a tres (3) años, realizado en una entidad certificada.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Certificado del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la competición (página de la función pública).
- Declaración de conflicto de intereses (página de la función pública).
- Registro de usuario como proveedor del SECOP II (Capture de pantalla).
-Certificado Redam

Autorizado

FIRMAS AUTORIZADAS:

LAUDELINA PEREZ SOLANO
SUBGERENTE GENERAL AREA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURIDICA

Proyectó: Yaneth Franchesca Mendoza Vega- Abogada Contratista

ANEXO 2.1: CONTRATO IFI-CPS-043-2024

2.1. Valor Estimado del Contrato y su Justificación

Para determinar el valor del contrato a celebrarse, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander -IFINORTE- tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia utilizó el valor de contratos con el objeto igual o similar celebrados por la entidad en períodos anteriores o por entidades definidas como establecimientos públicos en el orden territorial o nacional.

Una vez verificada la información que reposa en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se pudo constatar los siguientes contratos:

ÍTEM	N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
1	IFI-CPS-105-2021	IFINORTE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS PARA FORTALECER EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL INSTITUTO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER.	Tres (3) meses	$7.500.000
2	IFI-CPS-016-2022	IFINORTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS PARA FORTALECER EL PORTAFOLIOS DE SERVICIOS DEL INSTITUTO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER	Cuatro (4) meses	$10.000.000
3	IFI-CPS-059-2022	IFINORTE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS PARA FORTALECER EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL INSTITUTO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE NORTE DE SANTANDER	Cinco (5) meses	$12.500.000
				TOTAL	$30.000.000
				PROMEDIO	**$10.000.000**

Con base en el histórico de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la entidad estima pertinente que el valor de los honorarios a cancelar, de conformidad con el objeto, el perfil y las obligaciones a desempeñar el contratista será de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución dispuesto para esta contratación, el valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.,** valor que incluye impuestos y tasas que se derivan de la ejecución del contrato, el cual se calcula conforme a la siguiente tabla:

VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
$2.500.000	3 meses	**$7.500.000**

PROCESO CONTRACTUAL: IFI-CPS-043-2024

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SEGUIMIENTO TECNICO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE Y DE LOS FONDOS PRODENOR Y FORTALECERNOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Uso inadecuado de la información por la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.	En ciertos casos el contratista puede tener sanciones administrativas, disciplinarias y penales, dependiendo de la gravedad de esta.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato, debe existir una obligación específica que determine la confidencialidad de la información de la entidad en relación con el objeto del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato.	Acorde con la fecha de inicio del contrato.	Fecha de terminación del Contrato.	Revisión de las obligaciones de confidencialida	Continuo.
2	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato.	1). Contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales. 2). Nulidad del contrato. 3). Investigaciones penales y disciplinarias.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso las sanciones por el incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina de Contratación.	Durante el Estudio de Idoneidad y	Durante la ejecución del contrato.	Revisión de los certificados aportados.	Continuo.

Autorizado

PROCESO CONTRACTUAL: IFI-CPS-043-2024

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SEGUIMIENTO TECNICO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE Y DE LOS FONDOS PRODENOR Y FORTALECERNOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.	Modificaciones de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato.	Desde la firma del acta de inicio.	Hasta la fecha de ejecución.	Seguimiento a la ejecución del Contrato.	Continuo.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación al régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	1). Desequilibrio de la ecuación contractual. 2). Afectación en la ejecución o prestación del servicio.	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal.	Desde la firma del acta de inicio.	Hasta la finalización del contrato.	Aplicación de planes de contingencia.	Continuo.
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Demora justificada en el pago de honorarios en caso de no ajustarse el contratista al procedimiento de pago de la Entidad.	Puede generar dificultades en el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe sujetarse a las condiciones de pago definidas por la entidad en el PAAC.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista.	Inicio de ejecución del Contrato.	Finalización del Contrato.	De acuerdo con la forma de pago pactada.	Mensual.

Autorizado

PROCESO CONTRACTUAL: IFI-CPS-043-2024

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SEGUIMIENTO TECNICO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE Y DE LOS FONDOS PRODENOR Y FORTALECERNOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	La falta de comunicación entre el apoyo a la supervisión y el contratista para el cumplimiento de las obligaciones específicas que sean ambiguas o confusas.	Dificultades en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal.	Inicio de ejecución del Contrato.	Finalización del Contrato.	Establecer obligaciones y lineamientos	Mensual
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral.	Dificulta el pago de los honorarios del contratista y por ende en la ejecución de los recursos para tal fin.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe aportar en su totalidad y en los templos estipulados.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato.	Inicio de ejecución del Contrato.	Finalización del Contrato.	Seguimiento del supervisor del contrato.	Mensual.

Autorizado

PROCESO CONTRACTUAL: IFI-CPS-043-2024

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES PARA REALIZAR BAJO SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EL SEGUIMIENTO TECNICO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER - IFINORTE Y DE LOS FONDOS PRODENOR Y FORTALECERNOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Impacto después del tratamiento	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones asignadas.	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato.	Inicio de ejecución del Contrato.	Finalización del Contrato.	Mediante una supervisión adecuada a las	Mensual.

Autorizado